

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.327)

Artículo 1°. - Modificase el Art.1° de la Ordenanza 6205/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Autorizase al Centro Cultural Bernardino Rivadavia para que perciba los siguientes ingresos:

- **a)** Los correspondientes a entradas de espectáculos, e ingresos por cursos, talleres, y actividades culturales.-
- b) Los ingresos correspondientes a contratos de cesión de derechos de uso de las salas del citado Centro Cultural, que se efectúen con terceros para la realización de Congresos y Exposiciones"

Todos estos ingresos deberán ser destinados para cubrir las erogaciones que demande la realización de los actos culturales, organizados por dicho Centro Cultural, y los gastos que requiere el mantenimiento general de muebles, equipos e instalaciones, como así también la adquisición y modernización de los mismos y complementariamente, toda otra actividad cultural que organice dicho centro.-La renta especial creada por la presente Ordenanza, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ordenanza 3223/82. -

Art. 2°. Comuniquesé a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 09 de Mayo de 2002.-